ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	391-2026
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para realizar la inspección técnica, verificación física en campo y demás actividades técnicas asociadas a los predios que conforman el inventario general de bienes de uso público y bienes fiscales, en el marco de la ejecución del contrato suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	OSCAR ANDRÉS ORTIZ ARIZA
DOCUMENTO DE INDENTIFICACIÓN:	C.C. 80.142.987
VALOR CONTRATO:	$23.892.000 VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos cuando haya lugar a ello. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no excederá el quince (15) de febrero de 2027.
FECHA DE INICIO:	01 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACION:	30 de enero de 2027
SUPERVISOR:	MARÍA OTILIA ADAN BARRETO

En Bogotá D.C., a los Uno (01) día del mes de octubre del año 2026, se reunieron **MARÍA OTILIA ADAN BARRETO** en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y **OSCAR ANDRÉS ORTIZ ARIZA** y con nombre identitario[1] **(N/A)**, en su calidad de *contratista*, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los Uno (01) día del mes de octubre del año 2026.

SUPERVISOR
María Otilia Adan Barreto
Asesor 105-03

CONTRATISTA
Oscar Andrés Ortiz Ariza
CC. 80.142.987

[1] El nombre identitario responde al proceso de construcción de la identidad del sujeto, que lo lleva a adoptar un nombre que lo identifique y respecto del cual puede elegir libremente mantenerlo o no. En cumplimiento de la Directiva 005 de 2021 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.